

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Igal Miñes, representado por la procuradora de los Tribunales doña Ruth Herrera Royo y asistido del letrado don Marcelino Sierra Ruiz, sustituido en el acto de la vista por su compañera doña María Pilar Trasmonte Tormes, contra la mercantil Tena y Díez, S.L., con CIF B-50.057.785, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de 3.237,13 euros, como precio de las mercancías vendidas y entregadas, así como los intereses legales desde el momento de incumplimiento del pago y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Tena y Díez, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diez de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 651

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.280/2011, seguido a instancia de Nélida Broto Polo frente a Nicolás Palacios Ungría y Christofer Palacios Gutiérrez, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 3/2013. — En Zaragoza, a 8 de enero de 2013 — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.280/2011, a instancia de Nélida Broto Polo, representada por el procurador de los Tribunales don Gaspar Capapé Félez y asistida por el letrado don Adolfo Martínez Aloras, contra Nicolás Palacios Ungría y Christofer Palacios Gutiérrez, en rebeldía procesal, que versan sobre solicitud de resolución de contrato de arrendamiento de servicios, indemnización y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Nélida Broto Polo, representada por el procurador de los Tribunales don Gaspar Capapé Félez y asistida por el letrado don Adolfo Martínez Aloras, contra Nicolás Palacios Ungría y desestimándola contra Christofer Palacios Gutiérrez, ambos demandados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de servicios celebrado con fecha 20 de octubre de 2010 con efectos dicha resolución en fecha 31 de mayo de 2011.

Y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Nicolás Palacios Ungría a pagar a la demandante la cantidad de 5.341,12 euros, como cantidad entregada por la actora en exceso respecto del valor de la obra ejecutada, más los intereses legales de dicho importe desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, y a indemnizar a la actora, conforme a lo pactado entre las partes en fecha 21 de febrero de 2011, la cantidad semanal de 238,26 euros (1% del valor de la obra contratada, 23.826,52 euros) desde el día 30 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011, lo que asciende a la suma de 953,04 euros, más los intereses legales de cada una de dichas cuotas (que son cuatro) desde su devengo hasta que el pago tenga lugar, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello sin que proceda imponer las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

* * *

«Auto aclaratorio.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Rectificar la sentencia dictada con fecha 8 de enero de 2013, en los siguientes términos:

—En el fallo, donde dice: “... contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días...”, debe decir: “... contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días”.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Y encontrándose dichos demandados Nicolás Palacios Ungría y Christofer Palacios Gutiérrez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 653

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 828/2012-2, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Mercado Puerta Sancho frente a Dino José Córdova Mollo e Ivone Zúñiga de Córdova, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 6/2013. — En Zaragoza, a 10 de enero de 2013. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 828/2012, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios de Mercado Puerta Sancho, de Zaragoza, con CIF E-50.181.171, representada por la procuradora de los Tribunales doña María José Gastesi Campos y asistida de la letrada doña Blanca Lezáun Martínez de Ubago, contra Dino José Córdova Mollo e Ivone Zúñiga de Córdova, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad de cuotas comunitarias, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de Mercado Puerta Sancho, de Zaragoza, con CIF E-50.181.171, representada por la procuradora de los Tribunales doña María José Gastesi Campos y asistida de la letrada doña Blanca Lezáun Martínez de Ubago, contra Dino José Córdova Mollo e Ivone Zúñiga de Córdova, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que abonen a la actora la cantidad de 3.376,75 euros de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución, así como al abono de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dino José Córdova Mollo e Ivone Zúñiga de Córdova, se extiende la presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a diez de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 1.006

Por medio del presente, y dado que se desconoce el domicilio de los codeemandados Justo Martínez García y Mariano Ramón Claver Lacambra, se les notifica que en juicio ordinario que con el número 1.651/2009 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 2012, contra cuya resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles.

Y para que así conste, expido el presente edicto en Zaragoza, a quince de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.211

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 60/2013-B, promovido por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Ramón García Gálvez, por el fallecimiento de Fidel García Gálvez, nacido en El Guijo (Córdoba) el día 3 de marzo de 1955, hijo de Ramón y de Felisa, fallecido en Zaragoza el día 17 de septiembre de 2012, en estado de casado con Mercedes Lambán González, sin haber otorgado testamento, habiéndole sobrevivido su madre, Felisa Gálvez Pérez, y sin dejar descendientes, siendo los parientes más próximos del causante para reclamar su herencia respecto de los bienes troncales de la rama paterna su hermano de doble vínculo Ramón García Gálvez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.